PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GRUPO EITB

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: 2021.50

22/07/2021 (versión 0)

INDICE

1 OBJETO 3

2 CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL 3

2.1 TOMADOR/A DEL SEGURO, ASEGURADOS/AS Y BENEFICIARIOS/AS 3
2.2 RIESGOS Y CAPITAL ASEGURADO 4
2.3 EXTENSIÓN DE LA COBERTURA 4
2.4 RIESGOS EXCLUIDOS 4

3 PAGO DE LA PRIMA 5

4 REQUISITOS MÉDICOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA NUEVAS ALTAS AL CONTRATO 5

5 SERVICIOS DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO OBJETIVO. 6

6 COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL 7

7 RECURSOS PROFESIONALES MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 7

7.1 CONDICIONES GENERALES 7
7.2 CONDICIONES PARTICULARES 8

8 INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD 9

9 PAGO DE INDEMNIZACIONES 10

10 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 10

11 OTRAS CONDICIONES 11

12 PENALIZACIONES 11

13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS 12

13.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR 12
13.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 12

- ANEXO I- 13

SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB). ARTÍCULO 41 DEL CONVENIO 13

-ANEXO II- 14

SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE LA SOCIEDAD EITB MEDIA, S.A.U. 14

ANEXO III: RELACION DE TRABAJADORES FIJOS POR EDAD, SEXO Y POR SOCIEDAD 15

ANEXO IV: INFORME DE SINIESTRALIDAD DURANTE EL PERIODO ENERO 2014 A 30.06.2021 16

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que regirán la contratación del seguro de vida, accidentes y muerte natural para los trabajadores del Ente Público Euskal Irrati Telebista y su sociedad dependiente EITB Media S.A.U., así como el servicio de gestión y asesoramiento objetivo aparejado al mismo.

La prestación de los servicios se deberán efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego Prescripciones Técnicas Particulares, así como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2 CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL

2.1 Tomador/a del seguro, Asegurados/as y Beneficiarios/as

El/la **Tomador/a** del seguro a efectos de la presente contratación será el ente Euskal Irrati Telebista y su sociedad dependiente EITB MEDIA S.A.U.

El colectivo **Asegurado** lo conformaran todo el personal que preste sus servicios para la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, acogido mediante cualquier acuerdo o Convenio y/o Acuerdo Regulador al:

- Ente público: Euskal Irrati Telebista
- Sociedad pública: EITB Media, S.A.U participada al 100% por el ente público Euskal Irrati Telebista y comprendiendo, a efectos de contratación laboral, tres (3) unidades de negocio con sus correspondientes convenios colectivos:
    - Euskal Telebista (Televisión)
    - Eusko Irratia (Radio)
    - Eitbnet (Internet)

Quedan asimismo incorporados de forma automática aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal (I.T.).

Se considerarán automáticamente asegurados bajo el presente contrato, toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del ente Euskal Irrati Telebista o su sociedad dependiente EITB Media, S.A.U.

Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto por el contrato todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del ente Euskal Irrati Telebista o su sociedad dependiente EITB Media, S.A.U.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al mismo.

Finalmente, a efectos de la presente contratación será **Beneficiario** de póliza el propio Asegurado.

2.2 Riesgos y capital asegurado

Los riesgos a cubrir serán los indicados en los artículos correspondientes al seguro de vida, accidentes y muerte natural de los convenios de las distintas entidades y unidades de negocio de conforman el Grupo EITB y que se incluyen como anexos en el presente Pliego:

- Anexo I: Seguro de vida, accidentes y muerte natural del ente público Euskal Irrati Telebista (EITB).

  Por los riesgos a cubrir los **capitales asegurados** serán los que a continuación se indican**:**

  - En supuestos de invalidez total y permanente: 33.957,78 euros
  - En supuestos de invalidez absoluta: 47.540,66 euros
  - En supuestos de gran invalidez: 67.915,27 euros
  - En supuestos de fallecimiento por accidente: 18.676,75 euros
  - En supuestos de fallecimiento por accidente laboral: 37.353,5 euros
  - En supuestos de muerte natural: 11.206,17 euros

- Anexo II: Seguro de vida, accidentes y muerte natural de la sociedad EITB Media, S.A.U., compuesta a efectos de contratación laboral de tres (3) unidades de negocio con los correspondientes convenios laborales colectivos Euskal Telebista (Televisión) / EITBNET (Internet) / Eusko Irratia. (Radio).

  Por los riesgos a cubrir los **capitales asegurados** serán los que a continuación se indican**:**

  - En supuestos de invalidez total y permanente: 37.500 euros
  - En supuestos de invalidez absoluta: 52.000 euros
  - En supuestos de gran invalidez: 75.000 euros
  - En supuestos de fallecimiento por accidente: 21.000 euros
  - En supuestos de fallecimiento por accidente laboral: 42.000 euros
  - En supuestos de muerte natural: 12.000 euros

2.3 Extensión de la cobertura

Los/las Asegurados/as quedan amparados/as por las coberturas de las pólizas de vida y accidentes, y muerte natural durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

2.4 Riesgos excluidos

No habrá más limitación en los riesgos a cubrir que los que fijan los artículos relativos al seguro de vida, accidentes y muerte natural de cada uno de los convenios de las distintas unidades de negocio que conforman el Grupo EITB citados en la cláusula anterior e incorporados como anexos al presente Pliego.

No obstante lo anterior, quedan expresamente excluidos del presente contrato el riesgo calificado como "*de alto riesgo*" (*Apartado f)* de los distintos Convenios.

3 PAGO DE LA PRIMA

Para el cálculo de la prima se utilizará la plantilla media de cada una de las entidades e unidades de negocio que componen el Grupo EITB a lo largo del año.

La **plantilla media** viene definida por:

- **Plantilla media** (*Personal fijo + personal eventual*) se calcula teniendo en cuenta el número de días que se cotizan de cada trabajador y el porcentaje de dedicación indicado en su contrato.

  -Ejemplo:

  - *Si un/a trabajador/a fijo está al 33% de jornada contabiliza como 0,33 de plantilla media.*
  - *Si un/a trabajador/a eventual está dos días y al 66%, este contabiliza como: 2/365 * 0,66.*

Para el cálculo de la prima inicial se utilizarán las siguientes plantillas medias por Sociedad (datos de la plantilla media a fecha junio de 2021).

ENTIDAD	**PLANTILLA MEDIA**
EITB	71
EITB MEDIA, S.A.U. (Televisión, Radio e Internet)	1006
TOTAL	**1077**

Las primas establecidas al inicio de los seguros tendrán el carácter de provisionales y regularizables, siendo regularizadas al finalizar la anualidad del seguro, bien por modificaciones de capitales, coberturas, o bien por adición o bajas de asegurados en el colectivo.

La fecha en la que cada asegurado tiene garantizados los capitales y coberturas en cada una de la pólizas, será el momento en el que dicho asegurado entre a prestar servicio en el ente Euskal Irrati Telebista o su sociedad dependiente EITB Media, S.A.U. sin perjuicio de que la comunicación de tal cambio se realice posteriormente y de que la regularización se realice al finalizar la anualidad del seguro.

En el presente documento se aporta como Anexo III- Relación de trabajadores/as fijos por edad, sexo y por sociedad**,** a fecha junio de 2021, a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo.

4 REQUISITOS MÉDICOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN PARA NUEVAS ALTAS AL CONTRATO

No será de aplicación condición de adhesión ni requisito médico alguno para las altas que se produzcan con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

5 SERVICIOS DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO OBJETIVO.

El servicio de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/as tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Habilitación al tomador/a del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios/as.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la entidad que resulte adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos contractuales que supongan afección o compromiso con entidades aseguradoras. El servicio deberá a tal efecto prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la entidad que resulte adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la Compañía de Seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para el/a Tomador/a.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciales, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

6 COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

A fin de coordinar y supervisar el objeto de la presente contratación la adjudicataria deberá nombrar a un/a Responsable del Servicio.

Este responsable será a efectos operativos y funcionales el **único interlocutor** entre la empresa que resulte seleccionada y las EC's. Por este motivo dicho responsable podrá ser requerido, para asistir a reuniones cuando resulte necesario por motivos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Todos los profesionales puestos a disposición de la presente contratación deberán contar con la experiencia y conocimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

7 RECURSOS PROFESIONALES MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Condiciones generales

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la entidad que resulte adjudicataria (contratista), única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte adjudicataria (contratista) la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la clausula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.

3. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las

obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La entidad que resulte adjudicataria (contratista) deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a las Entidades Contratantes, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y las Entidades Contratantes, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a las Entidades Contratantes acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los Centros de las Entidades Contratantes éstas cumplan con las normas de seguridad de las Entidades Contratantes y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad que resulte adjudicataria (contratista) de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las Entidades Contratantes fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos las entidades contratantes se reservan el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

7.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

(i.) UNA (1) persona Responsable del servicio.

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, una

persona responsable de servicio que además de interlocutora será quién dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con la persona responsable del contrato de las EC's.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la responsable del servicio de las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluido fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).
- Correo electrónico

(ii.) Equipo operativo para la prestación del servicio.

Todas las personas profesionales puestos a disposición de la presente contratación deberán contar con la experiencia y conocimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto del servicio.

8 INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

La adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar a la entidad designada, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente.
- Datos del Asegurado.
- Fecha de ocurrencia del accidente.
- Fecha de comunicación del siniestro.
- Fecha de entrega de la documentación completa.
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.
- En su caso, fecha del anticipo.
- Fecha de pago.
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

De cara a facilitar que los licitadores realicen sus propuestas, en el **Anexo IV** del presente Pliego, se procede a trasladar la siniestralidad del colectivo asegurado en el periodo ENERO DE 2014 A JUNIO DE 2021.

9 PAGO DE INDEMNIZACIONES

La compañía quedará obligada a abonar la indemnización que corresponda en un plazo máximo de siete (7) días desde que se produzca el acuerdo sobre el importe de ésta, siempre y cuando por parte del asegurado/a y/o beneficiario/a se hayan aportado los documentos necesarios y en especial el pago del impuesto de Sucesiones y Donaciones, en caso de que la indemnización sea consecuencia del fallecimiento del asegurado.

Si en tres (3) meses desde el siniestro no se hubiera abonado la indemnización, sin causa justificada, ésta se incrementará en un 20%.

10 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La adjudicataria estará obligada expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 abril de 2016, y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales, así como a las exigencias previstas al respecto por el Grupo EITB.

Al inicio del contrato, la entidad que resulte adjudicataria comunicará a las EC's, los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos (Nombre, apellidos, teléfono de contacto y email), cara a la realización de controles, requerimientos de información, etc…

La adjudicataria deberá tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas por el Grupo EITB, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

La adjudicataria y en especial el personal puesto a disposición del servicio contratado deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La adjudicataria será responsable de tratamiento de los datos de salud del Grupo EiTB y que deben adoptar cuantas medidas organizativas y técnicas sean precisas para garantizar la seguridad de los DCP y que su incumplimiento grave dará lugar a la automática cancelación del contrato, amén de cualesquiera otras medidas que las EC's puedan adoptar para preservar su buen nombre.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

La entidad adjudicataria deberá observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de

Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 abril de 2016 o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

La adjudicataria, en el caso de detectarse algún incidente de seguridad, fuga de datos, exfiltración, etc, deberá comunicar en un plazo no superior a las 72 horas, a la autoridad de Protección de Datos y a las EC´s vía su delegado de protección de datos dbo-dpd@eitb.eus, la información relevante de lo acaecido, para tomar las medidas oportunas y convenientes para mitigar el problema y comunicar asimismo a los afectados por las exfiltraciones de datos.

La adjudicataria, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete en los términos previstos por la normativa a poner en disposición de la nueva entidad que desarrolle el servicio de prevención los datos necesarios para continuar con la función de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presenta cláusula en materia de protección de datos, el Grupo EITB se reserva la facultad de requerir cualquier información, certificado, etc. prevista por la legislación. Cualquier incumplimiento en materia de protección de datos tendrá por parte del contratista, podrá ser causa de resolución de contrato.

11 OTRAS CONDICIONES

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

Las candidatas deberán incluir en la oferta un modelo de Certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, exclusiones, etc. así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro.

12 PENALIZACIONES

Las EC's se reservan la facultad de aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación en aquellos casos en que la entidad que resulte adjudicataria del servicio incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No prestar el servicio en las condiciones pactadas en el Pliego o en la oferta Adjudicataria.
- Falta de diligencia en la prestación del servicio, incurriendo de forma injustificable, en más tiempo del necesario.

- Negarse o demorarse a facilitar la información, que relativa al servicio contratado, sea demandada por el responsable de las EC's. El plazo máximo para la entrega de la documentación solicitada será de 15 días a partir de la comunicación formal.
- La desatención a las indicaciones que las EC's faciliten por escrito a la adjudicataria para corregir deficiencias señaladas.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Incumplimiento de los plazos comprometidos en el contrato.
- Otros incumplimientos de normas generales y específicas previstas en el pliego.

Penalización: Hasta **1000 euros** de penalización por cada incumplimiento en función de la gravedad.

DOS (2) incumplimientos facultarán a las EC's a la resolución del contrato con incautación y pérdida de la garantía definitiva.

Asimismo, la cuantía global por estas penalizaciones en ningún caso podrá superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. Superado este importe, el Grupo EITB se reserva la facultad de resolver el contrato con la correspondiente incautación de la garantía definitiva.

Las penalidades, que en su caso, pudieran llegar a imponerse lo harán por acuerdo del órgano de contratación de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del PCAP.

13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en el cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

13.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

13.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

- ANEXO I-

SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB). ARTÍCULO 41 DEL CONVENIO

Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidentes y enfermedades profesionales que, con carácter obligatorio, se han de contratar a través de la Seguridad Social, la Empresa establecerá un Seguro Colectivo de Vida, Accidentes y Muerte Natural, que se aplicará a todo el personal y se basará en los siguientes supuestos:

a) De invalidez total y permanente.

Se garantiza el pago de 33.957,78 euros al propio asegurado en caso de que éste sufra una invalidez total y permanente que le imposibilite para ejecutar su profesión habitual.

b) De invalidez absoluta.

Se garantiza el pago de 47.540,66 euros al propio asegurado en el caso de que éste sufra una invalidez absoluta que le imposibilite para realizar cualquier trabajo lucrativo.

c) De gran invalidez.

Se garantiza el pago de 67.915,27 euros al propio asegurado en el caso de que éste sufra una gran invalidez.

d) De fallecimiento por accidente.

Si el fallecimiento del asegurado tiene lugar como consecuencia o causa de un accidente se hará entrega a los beneficiarios designados de un capital de 18.676,75 euros.

e) De fallecimiento por accidente laboral.

Si el fallecimiento del asegurado tiene lugar como consecuencia o causa de accidente laboral se hará entrega a los beneficiarios designados de un capital de 37.353,5 euros.

f) De muerte natural.

Si el fallecimiento del asegurado tiene lugar como consecuencia de muerte natural, se hará entrega a los beneficiarios designados en la póliza correspondiente de un capital de 11.206,17 euros

-ANEXO II-

SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE LA SOCIEDAD EITB MEDIA, S.A.U.

Está Sociedad, estaría compuesta a efectos de contratación laboral de tres (3) convenios laborales diferentes:

- Euskal Telebista, (Televisión). ARTÍCULO 47 DEL CONVENIO
- EITBNET (Internet) ARTÍCULO 28 DEL CONVENIO
- Eusko Irratia (Radio) ARTÍCULO 48 DEL CONVENIO

Dichos convenios y a efectos de la presente contratación indican:

Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidentes y enfermedades profesionales que, con carácter obligatorio, se han de contratar a través de la Seguridad Social, la Empresa establecerá un seguro colectivo de vida, Accidentes y Muerte Natural, que se aplicará a todo el personal y se basará en los siguientes supuestos

i) De invalidez total y permanente.

Se garantiza el pago de 37.500 euros a la persona asegurada en caso de que ésta sufra una invalidez total y permanente que le imposibilite para ejecutar su profesión habitual.

ii) De invalidez absoluta.

Se garantiza el pago de 52.000 euros a la persona asegurada en el caso de que ésta sufra una invalidez absoluta que le imposibilite para realizar cualquier trabajo lucrativo.

iii) De gran invalidez.

Se garantiza el pago de 75.000 euros a la persona asegurada en el caso de que ésta sufra una gran invalidez.

iv) De fallecimiento por accidente.

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia o causa de un accidente se hará entrega a las personas beneficiarias asignadas de un capital de 21.000 euros.

v) De fallecimiento por accidente laboral.

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia o causa de accidente laboral se hará entrega a las personas beneficiarias asignadas de un capital de 42.000 euros.

vi) De muerte natural.

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia de muerte natural, se hará entrega a las personas beneficiarias asignadas en la póliza correspondiente de un capital de 12.000 euros.

ANEXO III: RELACION DE TRABAJADORES FIJOS POR EDAD, SEXO Y POR SOCIEDAD

	EITB	EITB MEDIA	TOTAL
(%) Mujeres	54,93%	45,43%	**46,05%**
(%) Hombres	45,07%	54,57%	**53,95%**

SOCIEDAD: EITB MEDIA

EDAD	total
22	3
23	11
24	11
25	11
26	13
27	10
28	8
29	7
30	9
31	10
32	4
33	20
34	15
35	13
36	20
37	23
38	33
39	26
40	21
41	22
42	21
43	35
44	24
45	20
46	24
47	13
48	25
49	26
50	21
51	41
52	49
53	43
54	48
55	45
56	35
57	48
58	38
59	41
60	39
61	30
62	26
63	9
64	7
65	3
66	1
67	1
70	1
73	1
TOTAL	**1006**

SOCIEDAD: EITB

EDAD	total
23	2
24	1
26	2
28	1
31	2
33	1
34	1
36	1
37	2
39	1
40	1
41	1
43	3
44	1
45	3
46	1
47	4
48	3
49	2
50	1
51	3
52	4
53	4
54	5
55	4
56	2
57	3
58	4
59	1
60	2
61	2
62	1
63	1
64	1
TOTAL	**71**

ANEXO IV: INFORME DE SINIESTRALIDAD DURANTE EL PERIODO ENERO 2014 A 30.06.2021

SINIESTRALIDAD (ENERO 2014 A 30.06 2021)				
Año	**Tomador**	**Causa**	**Capital**	**Total**
2014	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2014	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2014	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	156.000,00 €
2015	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2015	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2015	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2015	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2015	Euskal Telebista	Fall. CC	12.000,00 €	
2015	Euskal Telebista	IPT CC	37.500,00 €	
2015	Eusko Irratia	IPT CC	37.500,00 €	295.000 €
2016	Euskal Irrati Telebista	IPT CC	37.500,00 €	
2016	Euskal Telebista	Fall. CC	12.000,00 €	
2016	Euskal Telebista	Fall. CC	12.000,00 €	
2016	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2016	Eusko Irratia	IPT ACC	37.500,00 €	151.000 €
2017	Euskal Telebista	Fall. CC	12.000,00 €	
2017	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	64.000 €
2018	Euskal Telebista	Fall. CC	12.000,00 €	
2018	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2018	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2018	Eusko Irratia	IPT CC	37.500,00 €	153.500 €
2019	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	
2019	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	104.000 €
2020	Euskal Telebista	IPT CC	37.500,00 €	
2020	Euskal Irrati Telebista	Fall. CC	21.000,00 €	
2020	Eusko Irratia	IPA CC	52.000,00 €	
2020	Euskal Telebista	Fall. CC	21.000,00 €	131.500,00 €
2021	Euskal Telebista	IPA CC	52.000,00 €	52.000,00 €
TOTAL 7 años 6 meses				**1.107.000 €**